

tes al ejercicio 2006 y resolver sobre la aplicación de resultados.

Tercero.—Nombramiento de auditor de cuentas según artículo 204 de la Ley de Sociedades Anónimas.

Cuarto.—Lectura y aprobación, en su caso, del acta de la Junta.

En cumplimiento de la Ley de Sociedades Anónimas en su artículo 212, se hace constar el derecho que corresponde a todos los accionistas de examinar en el domicilio social el texto íntegro del informe de los Administradores y obtener de forma gratuita los documentos que serán sometidos a la aprobación de la Junta General o en su caso su remisión por la Sociedad a petición de parte.

El Campello, 30 de octubre de 2007.—Administradores Mancomunados, don Manuel E. Serrano Clavero. y don Fernando Serrano Luengo.—67.627.

PROMOCIÓN Y COMUNICACIÓN DE MEDIOS, S. A.

La Junta General Extraordinaria de Accionistas de la Sociedad, celebrada el 5 de noviembre de 2007, acordó, por unanimidad de los accionistas presentes, que representaban el 98,2359% del capital social, aplicar íntegramente la Reserva Legal a compensar pérdidas y la reducción del capital social a cero, asimismo para compensar pérdidas. La reducción se efectúa mediante el procedimiento de amortizar todas las acciones de la entidad. Simultáneamente aumentar el capital social hasta un máximo de diez mil euros (10.000 euros), y la transformación de la sociedad en Sociedad de Responsabilidad Limitada, que mantendrá la misma denominación social, con la indicación de «Sociedad Limitada», y que en virtud de lo dispuesto en el artículo 228 de la Ley de Sociedades Anónimas, no cambiará la personalidad jurídica de la Entidad, que continuará subsistiendo bajo la forma nueva. Las nuevas participaciones podrán ser suscritas por los actuales accionistas de la sociedad en proporción a su actual participación social y en el plazo de un mes a contar desde la publicación del correspondiente anuncio de oferta de suscripción en el BORME, debiendo de efectuarse la íntegra suscripción del número de participaciones que a cada uno le corresponda, sin que, en consecuencia, quepa la suscripción parcial. En caso de no ejercitar algún accionista su derecho de suscripción de forma íntegra en el plazo anteriormente indicado, las participaciones que correspondieren al socio que no haya suscrito, podrán serlo por aquellos accionistas que hubieren suscrito íntegramente las que les corresponden en dicho plazo y que estén interesados en ellas, en proporción a su respectiva participación social, dentro del plazo de cinco días a contar desde la comunicación que al efecto les efectúe el órgano de administración.

El desembolso íntegro del capital suscrito por cada uno de los socios deberá realizarse mediante aportaciones dinerarias simultáneamente a la suscripción de las participaciones que le correspondan, mediante ingreso en efectivo en la cuenta corriente de la sociedad en Caja de Ahorros de Guipúzcoa (Kutxa): 2101-0114-60-0004153094.

Ante la posibilidad de que el desembolso correspondiente a la suscripción de las nuevas participaciones no se produzca íntegramente en el plazo acordado, se aprueba que el aumento será válido por la cantidad efectivamente asumida y desembolsada, aunque la misma no alcance la cifra inicialmente prevista y acordada. Se aprueba delegar en el órgano de administración todas las facultades con el fin de ejecutar los referidos acuerdos, la fijación definitiva del capital social y la formalización de la pertinente modificación estatutaria, en cuanto a la cifra del capital social y el valor nominal de las participaciones, todo ello en los términos contenidos en el informe del administrador de fecha 25 de agosto de 2007.

Madrid, 6 de noviembre de 2007.—El representante del Administrador Único, Intereconomía Corporación, S.A., don Julio Ariza Irigoyen.—67.976.

PROMOTORA CASTELLANA 97, SOCIEDAD LIMITADA (Sociedad absorbente)

ENAHE 97, SOCIEDAD LIMITADA (Sociedad absorbida)

Anuncio de fusión

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 242 del Texto Refundido de la Ley de Sociedades Anónimas, se hace público que las respectivas Juntas Generales Extraordinarias y Universales de «Promotora Castellana 97, Sociedad Limitada» y de «Enahe 97, Sociedad Limitada», celebradas el 29 de octubre de 2007, aprobaron, por unanimidad la fusión de ambas sociedades, mediante la absorción de «Enahe 97, Sociedad Limitada» por «Promotora Castellana 97, Sociedad Limitada», que adquiere, por sucesión universal, el patrimonio de la Sociedad absorbida, que quedará extinguida y disuelta sin liquidación, con traspaso a la sociedad absorbente de todos los bienes, derechos y obligaciones que constituyen su patrimonio social.

La fusión se acordó en base al proyecto de fusión, depositado en el Registro Mercantil de Madrid, con fecha 23 de octubre de 2007, aprobándose asimismo los correspondientes balances de fusión cerrados al 30 de junio de 2007. La fusión tendrá efectos contables a partir del día 1 de julio de 2007.

Se mantiene a disposición de las personas reseñadas en el artículo 238 de la Ley de Sociedades Anónimas, la documentación completa sobre la fusión a que se refiere el citado artículo, para su examen en el domicilio social. Se hace constar expresamente el derecho de los socios y acreedores de ambas Sociedades de obtener el texto íntegro de los acuerdos adoptados y de los balances de fusión. Asimismo, los acreedores de las Sociedades fusionadas podrán oponerse a dichos acuerdos durante el plazo de un mes, contado a partir de la publicación del último anuncio de fusión, en los términos establecidos en el artículo 166 de la Ley de Sociedades Anónimas.

Madrid, 30 de octubre de 2007.—Administrador Único de «Promotora Castellana 97, Sociedad Limitada», Julio Sánchez Jiménez.—Administrador Único de «Enahe 97, Sociedad Limitada», Antonio Herrería Gutiérrez.—67.297. y 3.ª 12-11-2007

PROMOTORA DEL MEAGA, S. A.

En Junta general ordinaria universal, celebrada el 25 de junio de 2007, el socio único acordó la disolución y liquidación simultánea de la sociedad, aprobando el siguiente Balance de disolución y liquidación y renunciando a su crédito:

	Euros
Activo:	
Inmovilizado material	707.034,91
Hacienda Pública deudora.....	768,41
Tesorería	206.720,62
Total Activo	914.523,94
Pasivo:	
Fondos propios	677.756,55
Acreedores corto plazo	236.767,39
Total Pasivo	914.523,94

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 263 y 275 de la Ley de Sociedades Anónimas.

Madrid, 6 de noviembre de 2007.—El Liquidador, Ramón Pérez de Villamil.—68.430.

PUERTAS DICAL, S. A.

Disolución y liquidación

En virtud de lo dispuesto en los artículos 263 y 275 de la Ley de Sociedades Anónimas, se hace público que la

Junta general extraordinaria y universal de accionistas, celebrada el día 8 de noviembre de 2007 en Madrid, acordó, por unanimidad, la disolución y liquidación simultánea de esta sociedad, aprobándose el Balance final de liquidación siguiente:

	Euros
Activo:	
Tesorería	36.974,93
Total activo	36.974,93
Pasivo:	
Capital	648.000,00
Resultados negativos ejercicio anterior	-463.952,84
Perdidas y Ganancias de 1 enero a 8 noviembre 2007.....	-165.589,58
Administración Pública (IVA, Seguridad Social, IRPF)	12.517,35
Provisión gastos disolución y liquidación	6.000,00
Total pasivo	36.974,93

Madrid, 8 de noviembre de 2007.—La Liquidadora solidaria, María Pilar Calvo Díaz.—68.527.

PUERTAS YUNQUE, S. L.

(Sociedad absorbente)

YUNQUE

COMERCIAL ASTURIAS, S. L.

YUNQUE ARMARIOS, S. L.

(Sociedades absorbidas)

Anuncio de fusión

De conformidad con lo dispuesto en la Ley de Sociedades Anónimas, se hace público que las Juntas Generales Universales de «Puertas Yunque, S. L.» (sociedad absorbente), «Yunque Comercial Asturias, S. L.», y «Yunque Armarios, S. L.» (sociedades absorbidas), celebradas con fecha 30 de junio de 2007, acordaron, por unanimidad, la fusión de dichas sociedades mediante la absorción de «Yunque Comercial Asturias, S. L.», y «Yunque Armarios, S. L.» (sociedades absorbidas) por parte de «Puertas Yunque, S. L.» (sociedad absorbente), con disolución, sin liquidación, de las sociedades absorbidas que traspasarán en bloque, a título universal, todo su patrimonio con todos los bienes, derechos y obligaciones que lo componen, a la sociedad absorbente.

La fusión se acordó conforme al proyecto de fusión conjunto depositado en el Registro Mercantil de Asturias y con aprobación de los balances de fusión cerrados a 31 de diciembre de 2006, para todas las sociedades, con ampliación de capital de la absorbente en 314.082,60 euros mediante la emisión de 10.452 participaciones de 30,05 euros de valor nominal cada una. No se otorga ninguno de los derechos especiales previstos en la letra e) del artículo 235 de la Ley de Sociedades Anónimas, ni se atribuyen ventajas especiales a los administradores intervinientes en la operación. Las operaciones realizadas por «Yunque Comercial Asturias, S. L.», y «Yunque Armarios, S. L.», se considerarán realizadas a efectos contables por cuenta de «Puertas Yunque, S. L.», a partir del 1 de enero de 2007.

Se hace constar, de conformidad con el artículo 242 de la Ley de Sociedades Anónimas, el derecho de cualquier socio y de los acreedores de las sociedades participantes en la fusión de examinar y obtener gratuitamente el texto íntegro de los acuerdos adoptados y de los balances de fusión.

Los acreedores de las sociedades fusionadas pueden oponerse a dichos acuerdos en los términos establecidos en el artículo 243 de la Ley de Sociedades Anónimas.

Oviedo, 5 de noviembre de 2007.—José Suárez Álvarez, representante de la mercantil «Sociedad Asturiana de Participaciones Industriales, S. L.», como administradora solidaria de «Puertas Yunque, S. L.», «Yunque Armarios, S. L.», y «Yunque Comercial Asturias, S. L.». Santiago Páino Quesada, representante de la mercantil «Paino Quesada Asociados, S. L.», como administradora solidaria de «Puertas Yunque, S. L.», «Yunque Armarios, S. L.», y «Yunque Comercial Asturias, S. L.».—67.993.

1.ª 12-11-2007